



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 03 de marzo del 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12:58 hrs  
03 MAR 2020  
con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
Digital

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
Lic. Chinos  
03 MAR 2020  
15:00 hrs  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

A T E N T A M E N T E  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

*Pável Meléndez Cruz*  
DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. PAVEL MELENDEZ CRUZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 03 de marzo del 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

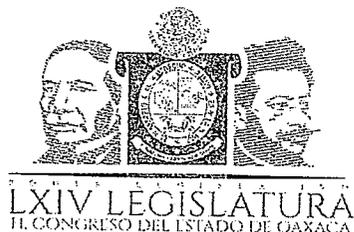
El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El municipio como base de la organización política y administrativa, es el ámbito en donde el trato entre los representantes del poder público y los gobernados se da de manera directa, pues toda aspiración de la ciudadanía gira entorno a una debida administración de los recursos, financieros y humanos que le corresponde administrar a los ayuntamientos.

En este sentido el Municipio es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Los Ayuntamientos tienen como misión primordial, servir a la población dentro de un marco de justicia y propiciando el desarrollo social, consolidar en lo que respecta a su ámbito territorial, la igualdad entre mujeres y hombres, generando en forma permanente, continua y creciente, servicios y obras de calidad bajo una administración responsable, honesta y eficiente.

En este sentido el municipio se traduce en una sociedad política indispensable, convirtiéndose en un elemento esencial de la democracia y de la expresión institucional que se encuentra más cercana a la población. Es una asociación política en donde se gobiernan así misma a través de la figura de los ayuntamientos, cuyos integrantes son los que conocen de manera cercana y directa los asuntos e intereses de la ciudadanía.

Los ayuntamientos conforman la expresión y acción de la población; siendo que es la institución donde se depositan las estructuras administrativas que permiten cumplir con el debido ejercicio de la función pública, pues atienden los asuntos cercanos relacionados con la vida en común en espacios urbanos o rurales.

Acorde al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado establece que en la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales.

En este sentido es importante atender a la población migrante en todo el territorio oaxaqueño, pues la migración se entiende como el movimiento o desplazamiento de los seres humanos dentro del territorio de un estado o entre países, convirtiéndose en un fenómeno con consecuencias que las sociedades enfrentan, propiciado por múltiples factores, destacando la descoordinación de acciones gubernamentales.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Actualmente la migración prevalece en diversos países que se encuentran inmersos en esta difícil realidad, Oaxaca no escapa de dicho fenómeno, ya que una gran parte de la población en nuestra entidad se trasladan del campo a diversas ciudades de nuestro país, o en la mayoría de los casos hacia el vecino país del norte, ante la búsqueda de mejores condiciones de vida y de mayores oportunidades de empleo; así lo revelan las últimas estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), que apuntan a Oaxaca como uno de los estados con mayor migración a nivel nacional.

Factores como la pobreza y la desigualdad social es una realidad que encontramos en las diferentes regiones de nuestro Estado, siendo indispensable impulsar políticas públicas integrales para que este sector poblacional alcance el promedio nacional de bienestar, pues son quienes ante el incremento exponencial del flujo migratorio, tienen que emigrar en la búsqueda de mejores oportunidades de trabajo.

Cabe mencionar que de acuerdo al índice de intensidad migratoria estatal y municipal elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el estado de Oaxaca se encuentra dentro de las entidades con un grado alto de intensidad migratoria, principalmente a los Estados Unidos y acorde a las cifras de la Dirección General de Población (DIGEPO), estamos situados en el lugar número diez en el contexto nacional en migrantes.

Ante ello es importante establecer una comisión en el ámbito municipal que pueda atender este sector poblacional, pues ante esta constante dinámica social, se requiere de mayores políticas públicas y estructuras administrativas que generen acciones que protejan los derechos humanos de la comunidad migrante, otorgando seguridad jurídica a sus familias y a su patrimonio; por tal motivo se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma la fracción XXIV y se Adiciona una fracción XXV recorriéndose la subsecuente al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 56. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. De Protección Civil;

XXV. De Migración y Asuntos Internacionales; y

XXVI. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 03 de marzo del 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Firma manuscrita]

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC